

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00101 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **IMPROVE QUALITY REDUCE COST SAVE LIFES AUDITORES S.A.S. - QCL AUDITORES S.A.S.**, contra **CIENO GROUP S.A.S. (antes MEDPLUS GROUP S.A.S.)**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades así:

1.- \$2.366.666.666,00 correspondiente al valor del capital contenido en el Acuerdo de Resolución de Contrato de Compraventa de acciones celebrado 8 de marzo de 2022, allegado como base de la ejecución en copia virtual (archivo digital "002Título").

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa legal permitida para estos eventos (6% anual) de acuerdo con lo previsto en el art. 1617 del C.C., desde julio 26 de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- \$2.366.666.666,00 correspondiente al valor del capital contenido en el Acuerdo de Resolución de Contrato de Compraventa de acciones celebrado 8 de marzo de 2022, allegado como base de la ejecución en copia virtual (archivo digital "002Título").

4.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa legal permitida para estos eventos (6% anual) de acuerdo con lo previsto en el art. 1617 del C.C., desde octubre 26 de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

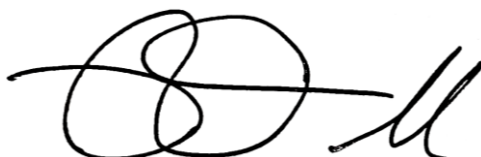
5.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

6.- De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrando la información de que allí se trata.

7.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

8.- Se reconoce personería a la abogada **María Isabel Olarte Alfonso**, como procurador judicial de la ejecutante.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9767bba96c1815ffe8f5c5a27dd0c23d7f27757c558999ac93572e3ca5b5f041**

Documento generado en 15/03/2024 03:29:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>